

**MICHELLE LUJAN GRISHAM, GOBERNADORA**

James C. Kenney, Secretario de Gabinete

## COMUNICADO DE PRENSA

*Para publicación inmediata***16 de junio de 2021**

*La misión del Departamento de Medio Ambiente es proteger y restaurar el medio ambiente y fomentar un Nuevo México saludable y próspero para las generaciones presentes y futuras.*

**Contacto:** Maddy Hayden, Directora de Comunicaciones  
Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México  
505.231.8800 | [maddy.hayden@state.nm.us](mailto:maddy.hayden@state.nm.us)

### El Departamento de Medio Ambiente revisa la Etapa 1 del Plan de Reducción para investigar la contaminación en la tintorería de Española

**ESPAÑOLA** — El Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés) está revisando la Etapa 1 del Plan de Reducción de (Plan) que aborda la contaminación por disolventes clorados presentado por D&D Mountain Air Cleaners (D&D), ubicada en 309 South Paseo de Oñate en Española. Los disolventes clorados son productos químicos tóxicos utilizados históricamente en las instalaciones de limpieza en seco que pueden poner en peligro la salud humana y el medio ambiente tanto en forma líquida como en forma de vapor.

Las partes responsables, en este caso, D&D Mountain Air Cleaners, están obligadas a presentar la Etapa 1 de un Plan de Reducción que detalla una investigación que definirá las condiciones del sitio y proporcionará los datos necesarios para seleccionar una opción de limpieza eficaz. D&D presentó el plan el 17 de mayo de 2021, tal y como exige el NMED, después de que los datos de la calidad del agua subterránea de la pluma del Sitio del Superfondo North Railroad Avenue llevaron a descubrir en las proximidades una pluma de contaminación de agua subterránea separada que tiene su origen en D&D. Debido a que la contaminación proviene de una fuente diferente de la pluma de North Railroad Avenue y no se superpone con esa pluma, esta contaminación no es parte del Sitio del Superfondo. El NMED se ha comprometido a garantizar la limpieza oportuna y completa de la pluma recién descubierta.

El Plan propone evaluar el alcance de la contaminación del agua subterránea, así como las concentraciones de vapor del suelo y la calidad del aire interior de la empresa para determinar si existe una amenaza para la salud de los ocupantes. Según los datos e información actuales que tiene disponible el NMED, la contaminación del agua subterránea en este lugar no afecta a ningún sistema público de agua potable. Además, la EPA realizó un muestreo de intrusión de vapor en los edificios afectados por la pluma y no encontró edificios afectados.

Para el 16 de julio de 2021, el NMED aprobará el Plan o requerirá a D&D que aborde las deficiencias y vuelva a presentar el Plan. Una vez que D&D inicie y complete todo el trabajo en el Plan aprobado para caracterizar la pluma, el NMED requerirá que D&D presente la Etapa 2 del Plan de Reducción que incluye una estrategia de limpieza. Una copia del Plan está disponible [aquí](#).

Hay disponible más información sobre esta pluma y el Sitio del Superfondo cercano [aquí](#).

Para obtener más información, comuníquese con Paul Chamberlain del Programa Estatal de Limpieza llamando al 505-670-2571 o [paul.chamberlain@state.nm.us](mailto:paul.chamberlain@state.nm.us), o con Justin Ball llamando al 505-670-1428, [justin.ball@state.nm.us](mailto:justin.ball@state.nm.us).

El NMED proporciona este aviso de recibo de la Etapa 1 del Plan de Reducción de conformidad con 20.6.2.4108 (A) NMAC del Reglamento de Protección de Aguas Subterráneas y Superficiales de Nuevo México (20.6.2 NMAC).

###

NMED no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, como lo exigen las leyes y reglamentos aplicables. NMED es responsable de la coordinación de los esfuerzos de cumplimiento y la recepción de consultas sobre los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Partes 5 y 7, incluido el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada; Sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación de NMED, puede ponerse en contacto con:

Kathryn Becker, coordinadora de no discriminación | NMED | 1190 St. Francis Dr., Suite N4050 | P.O. Box 5469 | Santa Fe, NM 87502  
(505) 827-2855 o [nd.coordinator@state.nm.us](mailto:nd.coordinator@state.nm.us)

Si cree que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad del NMED, puede comunicarse con la coordinadora de no discriminación.

###